

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y ACUERDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS 2026-2027.

GLOSARIO

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral
- **PEL:** Proceso Electoral Local
- **VPMRG:** Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género

ANTECEDENTES

1. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas.

2. Con fecha 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que entre otras cuestiones, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández como Consejero Presidente del Instituto.
3. Con fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG59/2023, mediante el cual designó a la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar como Secretaria Ejecutiva del Instituto.
4. Con fecha 12 de marzo de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG17/2025, por el que se autorizó al Consejo Presidente y la Secretaria Ejecutiva la suscripción del convenio entre el Instituto y la AMCEE, para su incorporación al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas 2024-2025. Por tal motivo, integró la Red y desempeñó diversas actividades emanadas del programa, mismas que se indican en los informes rendidos a la AMCEE, a los cuales se pretende dar continuidad.
5. El 30 septiembre de 2025, se llevó a cabo la renovación del Consejo Directivo de la AMCEE para el periodo 2025-2027, quedando la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como Presidenta, la Mtra. Vera Juárez Figueroa como Vicepresidenta y la Mtra. Karla Isabel Olvera Moreno como Secretaria Ejecutiva, y se estableció en el Plan y Programa de Trabajo como eje estratégico, el fortalecimiento de los derechos político-electorales de las Mujeres, en cuyas líneas de acción se encuentra, dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el PEL 2026-2027.
6. El 15 de enero de 2026, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se actualizó el nombre de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres; y el de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
7. El 20 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEPC/CG07/2026, a través del cual se emitió el Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de VPMRG.
8. El 18 de agosto de 2026, el Instituto recibió la invitación por parte de la presidenta de AMCEE para participar en la suscripción del Convenio de Colaboración, para la aprobación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, correspondiente al PEL 2026-2027, cuyo objetivo es establecer las bases y acuerdos para la incorporación del Instituto al programa operativo en mención.

Con base en los antecedentes que preceden y,

CONSIDERANDO
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el referido artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, refiere que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; y de igual manera, que dichas autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal y 99, numeral 1 de la Ley General, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz y cada partido político contará con un representación en dicho órgano.

V. Que el artículo 138 de la Constitución Local, señala que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VI. Que los artículos 74 numeral 1 y 76 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VII. Que el artículo 81 de la Ley Local, refiere que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

De la suscripción del convenio

VIII. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

IX. Que los artículos 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley Local y el artículo 7, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento Interior establecen que es atribución de la Presidencia del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Órgano Superior de Dirección y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

X. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la Ley Local, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva, el de representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión con la Presidencia del Órgano Superior de Dirección, los convenios que celebre el Instituto.

XI. Robustece a lo anterior, lo establecido por la jurisprudencia 3/2020 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la cual a la letra dice:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO. - señala que aquellos convenios que celebre esta autoridad, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XII. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y los alcances de la determinación emanada de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral local, es atendible señalar, que:

1. **Contexto.** Como ya se señaló, el 18 de agosto de 2026, el Instituto recibió la invitación por parte de la presidenta de AMCEE para participar en la suscripción del Convenio de Colaboración, para la aprobación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, correspondiente al PEL 2026-2027, cuyo objetivo es establecer las bases y acuerdos para la incorporación del Instituto al programa operativo en mención.
2. **Fecha.** El convenio de mérito será suscrito de manera autógrafa entre las personas representantes de las instituciones interesadas una vez que el Consejo General haya aprobado su suscripción.
3. **Objeto.** La suscripción del presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y acuerdos para la incorporación del Instituto al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en el PEL 2026-2027.
4. **Términos.** En términos generales, el Instituto y AMCEE convienen los siguientes compromisos de forma optativa, enunciativa y no limitativa:
 - a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General del Instituto; en el cual deberá designar a la Consejería Electoral que coordine las redes en el Estado; dicha coordinación deberá recaer preferentemente en una asociada de la AMCEE.
 - b) Adoptar el logotipo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en los documentos y eventos relacionados con estas, insertando el nombre de la entidad federativa de "Durango", procurando que con esto se unifique y se distinga.
 - c) Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.
 - d) Invitar a las candidatas y mujeres electas a integrarse a cada una de las redes y comunicarles en qué consiste la VPMRG y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregárseles una Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
 - e) Establecer contacto con las Secretarías de Género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a las redes en mención.
 - f) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de VPMRG.

- g) Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos u otro tipo de materiales informativos, en los cuales las Consejerías del Instituto explicarán los aspectos esenciales de lo que es la VPMRG y ante qué instancias se puede denunciar.
- h) Designar al personal del Instituto que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación de una candidata o mujer electa que esté padeciendo por posible VPMRG.
- i) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos electrónicos en los cuales podrán recibir orientación en materia de VPMRG.
- j) A través de la Jefatura de Comunicación Social del Instituto, dar seguimiento a los medios de comunicación, con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de VPMRG durante las campañas electorales.
- k) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el Instituto por VPMRG, en el PEL 2026-2027 y, en su caso, extraordinarios que deriven.
- l) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.
- m) Generar un Grupo de WhatsApp de una sola vía, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas.
- n) Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libre de violencia, con etiqueta a la AMCEE, en los eventos en los que esta tenga participación.
- o) Generar acciones con medios de comunicación para prevenir que incurran en actos de VPMRG.
- p) Contar con un protocolo de actuación para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar que la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG.
- q) Difundir el correo electrónico de la Oficialía de Partes del Instituto, a través del cual se pueden recibir denuncias por VPMRG, de lunes a domingo, las 24 horas.
- r) Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.

- s) Elaborar un informe final de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas, una vez concluido el PEL 2026-2027 y, en su caso, extraordinarios que deriven o bien, una vez que concluyan con el ejercicio del cargo, conforme al calendario que se proponga en el Programa Operativo.
- t) Entablar comunicación con las mujeres electas que no se encuentren adheridas a la Red de Mujeres Electas, para invitarlas a pertenecer a dicha Red.
- u) Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres electas.
- v) Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.

5. Finalidad. Consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de la entidad para el PEL 2026-2027.

XIII. Ahora bien, la Red de Candidatas, tiene como objetivo establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante el PEL 2026-2027, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Por otra parte, tenemos que la Red de Mujeres Electas tiene como objetivo consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el PEL 2026-2027 que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

XIV. En esa tesitura, con la suscripción del convenio, y aprobación del programa operativo (ANEXO), el Instituto podrá facilitar a todas aquellas mujeres candidatas y aquellas que sean electas derivado del PEL 2026-2027, para que se sumen a las correspondientes Redes y permitan dar seguimiento a la participación política, brindarles orientación para presentar su denuncia, así como acompañamiento y las herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.

XV. Por último, no es óbice mencionar que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben; en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaria Ejecutiva deberá informar a los integrantes del Consejo General sobre los cambios realizados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74; 76; 81; 88; 89 y 95 de la Ley Local; 1 y 7 del Reglamento Interior del Instituto; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio con AMCEE por parte del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas 2026-2027, con el objeto de establecer las bases y acuerdos para su implementación.

SEGUNDO. Se designa a la Consejera Electoral Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, como Coordinadora Estatal de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.

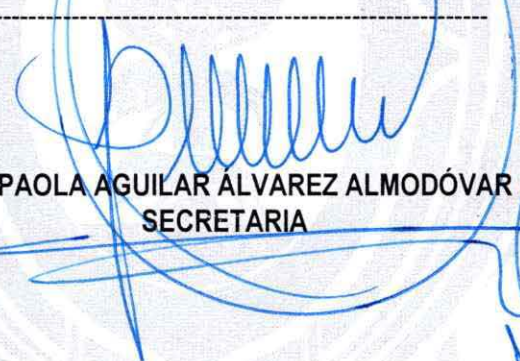
TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice las gestiones necesarias para la suscripción del convenio precisado en el presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número doce del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. Honorio Mendía Soto, y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria del Consejo General, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, EN CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, SECRETARIA EJECUTIVA; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMCEE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MTRA. ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, POR SU VICEPRESIDENTA, LA MTRA. VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO POR SU SECRETARÍA EJECUTIVA LA MTRA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES".

ESTE INSTRUMENTO LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa *Constitución Federal* y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha *Constitución Federal* establece.

Asimismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Igualmente, refiere que en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 4 de la referida *Constitución Federal* regula que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Asimismo, el artículo 1 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres contempla que la referida ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres,

¹ En adelante Constitución Federal.

proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo o género. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

- III. El artículo 38, fracción VII de la *Constitución Federal*, establece los supuestos en los que una persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público; también conocido como el requisito "8 de 8 contra la violencia".
- IV. El artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² establece que los Estados que son partes en el Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el referido Pacto.

Por otro lado, en su artículo 25 señala que toda la ciudadanía gozará sin restricciones indebidas de los derechos y oportunidades, como el participar en la dirección de los asuntos públicos, así como el votar y ser elegida en elecciones periódicas y auténticas, además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país

- V. Asimismo, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³, tutela que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- VI. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴, prevé que toda la ciudadanía debe gozar de los mismos derechos y oportunidades, como el participar en la dirección de los asuntos públicos, así como el votar y ser elegida en elecciones periódicas y auténticas, además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país.

Por otra parte, en su artículo 24 establece que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la misma.

- VII. En el artículo II de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁵, menciona que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional; además, en su artículo III señala que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

² El presente instrumento internacional fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966.

³ El presente instrumento internacional fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

⁴ Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en el cual el Estado Mexicano se adhirió el 24 de marzo de 1981 y fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1981.

⁵ El presente instrumento internacional fue adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de marzo de 1953, mismo que fue ratificado por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981 y su promulgación en el DOF el 28 de abril de 1981.

- VIII. El artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁶, hace referencia a que la expresión "*discriminación contra la mujer*" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.

Por su parte, el artículo 3 menciona que los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Igualmente, el artículo 7 establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

- IX. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)⁷, menciona en su artículo 4 inciso j, que toda mujer tiene derecho a la igualdad de acceso en las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Enseguida, en su artículo 5, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, y que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- X. El artículo 1, párrafo tercero, de la Ley General de Víctimas obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, así como a

⁶ El presente instrumento fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 18 de diciembre de 1979, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el *DOF* del 9 de enero de 1981. Dicho instrumento entró en vigor, tanto en el ámbito internacional como para el Estado mexicano, el 3 de septiembre de 1981, previa su ratificación el 23 de marzo de 1981 y su promulgación en el *DOF* el 12 de mayo de 1981.

⁷ El presente instrumento internacional fue creado por el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994, mismo que fue ratificado por el Estado mexicano el 19 de junio de 1998.

cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada que vele por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley, precisa como objetivo de la misma lo siguiente:

- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en ella, en la *Constitución Federal*, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos;
- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y
- Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

XI. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha determinado que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos político-electorales por hechos u omisiones vinculados con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos (Jurisprudencia 48/2016, cuyo rubro es VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES).

XII. El 13 de abril de 2020 se publicó en el *DOF* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género⁸, las cuales han tenido impacto

⁸ En adelante VPMRG.

sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral⁹ y de los Organismos Públicos Locales Electorales¹⁰ en las entidades federativas.

- XIII. El 04 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG269/2020, referente a los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de *VPMRG*, en acatamiento a la sentencia SUP-REC-91/2020 y acumulado dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entraron en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XIV. El 28 de octubre del 2020, el Consejo General del *INE* aprobó el acuerdo INE/CG517/2020, relacionado con los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la *VPMRG*.
- XV. El 15 de febrero de 2022, el Consejo General de “**EL IEPC**” aprobó los Acuerdos IEPC/CG26/2022 e IEPC/CG27/2022, por los cuales se incorporó al Programa “Red Nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de *VPMRG* en el Proceso Electoral 2021 – 2022”, así como a la Red de Mujeres Electas en el ámbito estatal. Derivado de ello, conformó las señaladas redes y realizó las actividades contenidas en el programa, mismas que se encuentran descritas en los diversos informes rendidos a “**LA AMCEE**”.
- XVI. El 29 de mayo de 2023 se aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la *Constitución Federal*, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, siendo ocho los supuestos por los que se pueda suspender derechos de las y los ciudadanos, relativos a: tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.
- XVII. El 15 de enero de 2026, mediante Decreto del *DOF*, se actualizó el nombre de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres; y el de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

Asimismo, se reformó el artículo 3 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a fin de establecer entre otras que, en la impartición de justicia, las autoridades jurisdiccionales deberán velar en todo momento por garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, actuando con perspectiva de género y

⁹ En adelante INE.

¹⁰ En adelante OPLE.

pleno respeto a los derechos humanos.

XVIII. El 20 de marzo de 2026, el Consejo General de “**EL IEPC**” aprobó el acuerdo IEPC/CG07/2026, a través del cual se emitió el Protocolo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de *VPMRG* de “**EL IEPC**”.

XIX. En tal virtud, combatir el fenómeno de la discriminación, la violencia de género y la *VPMRG* es fundamental; en primer término, para el reconocimiento, goce y disfrute efectivo de los derechos humanos de las mujeres; en segundo, para el desarrollo sostenible de la nación. Por ello, es responsabilidad del Estado prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia en razón de género en todos los ámbitos y modalidades.

Por ello, el Plan y Programa de Trabajo de “**LA AMCEE**” establece como objetivo en su Eje 2, denominado “*El fortalecimiento de los derechos político-electorales de las Mujeres*”, lo siguiente: impulsar el ejercicio pleno, libre y paritario de los derechos político-electorales de las mujeres en México, mediante la generación de análisis, propuestas, mecanismos de prevención y atención a la *VPMRG*, fortaleciendo alianzas institucionales y estrategias de sensibilización a fin de promover entornos seguros e igualitarios para la participación política de las mujeres, en cuyas líneas de acción se encuentra lo relativo a la Red de Candidatas.

Así, en fecha 18 de agosto del 2026, “**EL IEPC**” recibió la invitación por parte de “**LA AMCEE**” para adherirse al proyecto de **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, consistente en implementar en cada *OPLE*:

1. **La Red de Candidatas** durante el Proceso Electoral Local 2026-2027: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular.
2. **La Red de Mujeres Electas** durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral Local 2026-2027.

XX. Las líneas de acción y actividades descritas en el *Programa Operativo* de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas¹¹ son enunciativas y no limitativas, considerando que el *OPLE* podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el *Programa Operativo* se prevé la elaboración de reportes por el *OPLE*, con base en la integración de concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como la elaboración y presentación de un

¹¹ En adelante Programa Operativo.

informe final ante “LA AMCEE”.

En tal virtud, “LAS PARTES” han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para materializar lo dispuesto en la disposición legal de previa alusión.

DECLARACIONES

I. Declara “EL IEPC”:

- I.1. Que es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- I.2. Que entre las atribuciones del Consejo General, como Órgano de Dirección Superior, es la de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la ley, según lo prevé el artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- I.3. Que entre las atribuciones del Consejero Presidente, se encuentra la de establecer los vínculos entre las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de “EL IEPC”, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89, numeral 1, fracciones II y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- I.4. Que entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra la de representar legalmente y suscribir en unión con el Presidente del Consejo General, los convenios que celebre “EL IEPC” conforme al artículo 95, numeral 1, fracciones I y XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- I.5. Que con fecha 21 de agosto del 2020, el **M.D. Roberto Herrera Hernández** fue designado como Consejero Presidente de “EL IEPC”, mediante Acuerdo INE/CG194/2020 emitido por el Consejo General del INE.
- I.6. Que con fecha 30 de octubre de 2023, la **M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar**, fue designada como Secretaria Ejecutiva mediante Acuerdo IEPC/CG59/2023 emitido por el Consejo General de “EL IEPC”.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Litio s/n, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la ciudad de Durango, Durango.

II. De “LA AMCEE”:

II.1. Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

II.2. Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

II.3. Que las consejeras estatales electorales **Alma Lorena Alonso Valdivia, Vera Juárez Figueroa y Karla Isabel Olvera Moreno**, acreditan los cargos de Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, de **“LA AMCEE”**, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 30 de septiembre del 2025 en la ciudad de Heroica Puebla de Zaragoza, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación.

II.4. Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la **“LA AMCEE”** se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

II.5. Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de **“LA AMCEE”** será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, número 35, de la colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones para materializar lo establecido en la disposición legal de previa alusión.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Este convenio tiene por objeto establecer las bases y acuerdos entre “LAS PARTES” para la incorporación de “EL IEPC” al **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico. En la inteligencia de que “EL IEPC” tiene de manera optativa la realización de las actividades que se proponen en el *Programa Operativo*, las cuales son enunciativas, más no limitativas.

SEGUNDA. OBJETIVOS DE LAS REDES. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2026-2027, se integrará por las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a diputadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y en su caso extraordinarios que deriven. Su duración será desde su aprobación por parte del Órgano Máximo de Dirección del *OPLE* y hasta la conclusión del proceso electoral.

El **objetivo general** de la Red de Candidatas es dar seguimiento a los posibles casos de *VPMRG* y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente. Lo anterior, se concreta en cinco **objetivos específicos**:

1. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red.
2. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
3. Brindar acompañamiento en casos de *VPMRG*.
4. Brindar orientación para presentar denuncia por *VPMRG*.
5. Llevar un registro de las denuncias que se presenten por *VPMRG*.

Asimismo, la **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo, se conformará por aquellas mujeres electas a un cargo de elección popular que resulten del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y en su caso extraordinarios que deriven. Su vigencia será a partir de su aprobación por parte del Órgano Máximo de Dirección del *OPLE* y hasta la culminación del periodo de ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

El **objetivo general** de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y en su caso extraordinarios que deriven, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre *VPMRG*, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones. Lo anterior se concreta en cinco **objetivos específicos**:

1. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red.
2. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
3. Brindar herramientas para detectar conductas de posible *VPMRG*, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauran.
4. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.

5. Llevar un registro de las denuncias que se presenten por *VPMRG*.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEPC". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL IEPC" se compromete a realizar las siguientes líneas de acción y actividades, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Aprobar el *Programa Operativo* en sesión pública que celebre el Consejo General de "EL IEPC"; en el cual deberá designar a la Consejería Electoral que coordine las redes en el Estado; dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada de "LA AMCEE".
- b) Adoptar el logotipo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en los documentos y eventos relacionados con estas, insertando el nombre de la entidad federativa de "Durango", procurando que con esto se unifique y se distinga.
- c) Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.
- d) Invitar a las candidatas y mujeres electas a integrarse a cada una de las redes y comunicarles en qué consiste la *VPMRG* y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregárseles una *Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*.
- e) Establecer contacto con las Secretarías de Género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a las redes en mención.
- f) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de *VPMRG*.
- g) Difundir información respecto al *Programa Operativo* y principalmente sobre *VPMRG*, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos u otro tipo de materiales informativos, en los cuales las Consejerías de "EL IEPC" explicarán los aspectos esenciales de lo que es la *VPMRG* y ante qué instancias se puede denunciar.
- h) Designar al personal de "EL IEPC" que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación de una candidata o mujer electa que esté padeciendo por posible *VPMRG*.
- i) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos

electrónicos en los cuales podrán recibir orientación en materia de *VPMRG*.

- j) A través de la Jefatura de Comunicación Social de “**EL IEPC**”, dar seguimiento a los medios de comunicación, con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de *VPMRG* durante las campañas electorales.
- k) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por “**EL IEPC**” por *VPMRG*, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y, en su caso, extraordinarios que deriven.
- l) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la *VPMRG*.
- m) Generar un Grupo de WhatsApp de una sola vía, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas.
- n) Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libre de violencia, con etiqueta a “**LA AMCEE**”, en los eventos en los que esta tenga participación.
- o) Generar acciones con medios de comunicación para prevenir que incurran en actos de *VPMRG*.
- p) Contar con un protocolo de actuación para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar que la causa o causas pudiesen ser con motivo de *VPMRG*.
- q) Difundir el correo electrónico de la Oficialía de Partes de “**EL IEPC**”, a través del cual se pueden recibir denuncias por *VPMRG*, de lunes a domingo, las 24 horas.
- r) Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de *VPMRG*.
- s) Elaborar un informe final de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y, en su caso, extraordinarios que deriven o bien, una vez que concluyan con el ejercicio del cargo, conforme al calendario que se proponga en el *Programa Operativo*.
- t) Entablar comunicación con las mujeres electas que no se encuentren adheridas a la Red de Mujeres Electas, para invitarlas a pertenecer a dicha Red.
- u) Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres electas.
- v) Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos

políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.

Los anteriores compromisos son optativos, enunciativos y no limitativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA AMCEE. Para el cumplimiento del presente convenio, "LA AMCEE" se compromete a:

- a) Convocar a la Consejería responsable designada por "EL IEPC" a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con el *Programa Operativo*.
- b) Comunicar a "EL IEPC", a través de la Consejería responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **TERCERA** de este convenio.
- c) Proporcionar a "EL IEPC" el formato modelo que se utilizará para rendir el informe trimestral de seguimiento a los casos de *VPMRG*.

QUINTA. ENLACE RESPONSABLE. "EL IEPC" designa como enlace responsable y coordinadora de la Red para efectos de este convenio, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación, la **Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo**, quien además es asociada AMCEE.

Corresponderá a la Consejera responsable:

- a) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con "LA AMCEE" para tratar temas relacionados con el *Programa Operativo*.

La **Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica** será responsable de colaborar con la Consejera designada en la ejecución de todos los trabajos relativos al *Programa Operativo*.

SEXTA. APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES. El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o en su caso a través de los correos electrónicos institucionales.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los informes a que se refiere el inciso c) de la cláusula **CUARTA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la legislación antes descrita.

DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS. Los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio, serán tratados y resguardados de conformidad con la Ley General de Archivos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y, en su caso, extraordinarios que deriven.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, **"LAS PARTES"** realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por las personas responsables de dar seguimiento, lo cual deberá formalizarse por escrito de las representaciones legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente convenio, las cuales formarán parte integral del mismo.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis.

POR "EL IEPC"

POR "LA AMCEE"

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. ALMA LORENA ALONSO
VALDIVIA
PRESIDENTA

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ
ALMODÓVAR
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. VERA JUÁREZ FIGUEROA
VICEPRESIDENTA

MTRA. KARLA ISABEL OLVERA
MORENO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

LIC. PERLA LUCERO ARREOLA
ESCOBEDO
TESTIGO DE HONOR



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y
LA RED DE MUJERES ELECTAS**
Proceso Electoral Local
2026 - 2027

ÍNDICE

I.	3	
II.	3	
III.	5	
IV.	5	
	Objetivo General	5
	Objetivos Específicos	5
	Líneas de acción y actividades	5
	Instancias participantes y quiénes la operarán	8
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	8
	Estrategias	8
	a)	9
	b)	9
	c)	9
	d)	10
	e)	10
	f)	11
V.	17	
	Objetivo General	17
	Objetivos Específicos	17
	Líneas de acción y actividades.	17
	Instancias participantes y quienes la operarán	19
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	19
	Estrategias	20
	a) Prevención de la VPMRG	20
	b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	21
	c) Informe y sistematización	21
	d) Protección de datos personales	21
	e) Formato	22
VI.	27	

I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- o **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- o **CANDIDATA:** Candidata Local Propietaria o Suplente a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2026-2027.
- o **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o **MUJER ELECTA:** Mujer Electa Propietaria o Suplente durante el Proceso Electoral 2026-2027 y en su caso, mujeres designadas por Sistemas Normativos Indígenas.
- o **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- o **PRE-CANDIDATA:** Pre-candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2026-2027.
- o **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014¹ instituyó como un Principio, la paridad de género en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo², lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a

¹ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados– el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

² El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

ocho Leyes³ de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPLE, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos⁴ la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2025, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2025-2027, cuyo Plan y Programa de Trabajo establece como eje estratégico 1 el "El fortalecimiento de los derechos político-electorales de las Mujeres", que tiene como objetivo: impulsar el ejercicio pleno, libre y paritario de los derechos político-electorales de las mujeres en México, mediante la generación de análisis, propuestas, mecanismos de prevención y atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo alianzas institucionales, estrategias de sensibilización, para promover entornos seguros e igualitarios para la participación política de las mujeres, en cuyas líneas de acción se encuentra "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2026-2027".

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en el análisis de los informes brindados por los OPLE's durante la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021 y 2023-2024 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 y 2024-2027 vigente en las 32 Entidades Federativas, determina acciones de seguimiento de dichas Redes y elabora el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2026-2027.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas", consistente en implementar en cada OPLE:

³ Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2026-2027: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2026-2027, ya sea como propietarias o suplentes y en su caso, a las mujeres designadas por Sistemas Normativos Indígenas.

III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

IV. RED DE CANDIDATAS

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2026-2027, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y en su caso, Extraordinarios.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos, general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	● Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. ● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. ● Incluir en el registro de candidaturas (En el formato respectivo), la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo. ● Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus precandidatas o candidatas. ● Entablar comunicación con cada precandidata o candidata para invitarla a pertenecer a la Red.
Prevención	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.	● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía– en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video,

		podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.
Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.	● Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG. ● Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. ● Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres. ● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2026-2027.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	● Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2026-2027. ● Presentar resultados relativo a experiencias y buenas prácticas de los OPLES, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género, Coordinadoras de las cinco Circunscripciones.

❖ 32 OPLES

Coordinadora de la Red que designe el OPLE, de preferencia Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, que deberá ser Asociada AMCEE, con apoyo de la Dirección, Unidad o Secretaría Técnica, en su caso.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2026-2027.
- La duración de la Red de Candidatas será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión de cada proceso electoral local ordinario y en su caso, extraordinarios.

Estrategias

Para cumplir los objetivos, general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la

Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Prevención de la VPMRG

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de las precampañas y campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE, se contará con cinco Consejeras Electorales y Asociadas quienes fungirán como Coordinadoras por Circunscripción, quienes tendrán como función principal dar seguimiento a la implementación y operación de la Red de los OPLE's que pertenezcan a su circunscripción y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un informe trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los

informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.

4. Las secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.

5. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.

6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2027, conforme al calendario que se advierte más adelante.

7. Después del Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

Se sugiere precisar la posibilidad de poder proporcionar los datos únicamente para fines académicos.

e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas

INFORME	Fecha
Primera reunión	Viernes 30 de abril de 2027
Segunda reunión	Miércoles 30 de junio de 2027



f) Formatos



ANEXO UNO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS
Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto _____**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional, para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar

estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporcione mis datos:

Nombre completo			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer:	Aspirante ()	Candidata ()	
	Pre-candidata ()		
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Vísal		Intelectual	
Para comunicarse Verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
----	--	----	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
----	--	---------------	----	--

¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__.

NOMBRE Y FIRMA

Nota: Agregar aviso de privacidad.

ANEXO 2

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto** _____, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer:	Aspirante () Pre-candidata ()	Candidata ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse Verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
SI		NO	

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	

¿Pertenece a la población LGBTIQ+?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la VPMRG (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Candidatas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__ .

NOMBRE Y FIRMA

Nota: Agregar aviso de privacidad.



V. RED DE MUJERES ELECTAS

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas como propietarias y suplentes a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2026-2027 o que hayan sido designadas en Sistemas Normativos Indígenas, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027 como propietarias y suplentes, así como las que fueron designadas por Sistemas Normativos Indígenas.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades.

Para lograr los objetivos, general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.	● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. ● Establecer contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho.

		durante su etapa de pre-candidatas o candidatas. ● Invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas. ● Formar redes con mujeres de partidos, dentro de la red de mujeres electas. ● Llevar a cabo pláticas informativas a mujeres electas sobre el fin, objetivos y alcances de la Red de mujeres Electas, a efecto de que tengan pleno conocimiento y puedan ser parte de esta Red. ● Crear un directorio con todas las mujeres electas, para posteriormente realizar un formulario de Google con tres preguntas enviadas por WhatsApp: 1. Nombre; 2. Municipio y 3. ¿Quieres entrar al grupo de WhatsApp de la Red?. ● Impulsar el registro con regalo: kit con distintivos por pertenecer a la Red o un taller exclusivo con alguna ex funcionaria de acuerdo al cargo que ocupa. ● Promover espacios de Inscripción en el café: Consiste en promover espacios de inscripción a la Red durante la entrega de constancia de mayoría, mientras esperan su constancia colocar una mesa con café y galletas, la Unidad de Género deberá estar en la mesa para dar una pequeña plática y llevar a cabo el registro. ● Realizar ranking público de las estadísticas de mujeres que se van registrando por cada partido político. ● Impulsar el registro doble: tratar de registrar a Propietaria y suplente. ● Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho
--	--	--

		durante su etapa de pre-candidatas o candidatas. ● Establecer comunicación con las mujeres que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas, para el mismo fin.
Prevención	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político- electorales.	● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación. ● Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres. ● Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE. ● Impulsar mapeo de alcaldías difíciles: identificación confidencial de municipios con riesgo por antecedentes de VPRG en presidencias municipales. ● Impulsar espacios de capacitación y sensibilización dirigidos a Secretarías de Género de los Partidos Políticos y estructuras municipales sobre VPRG

		en ejercicio del cargo. ● Reuniones periódicas (25 de cada mes) con secretarías de género de los partidos políticos para tratar diversos temas, como: ✚ Identificar si se cuenta con un protocolo intrapartidista de contención para casos de crisis, a fin de brindar apoyo psicológico, legal y político. ✚ Identificar si se cuenta con un protocolo interno de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género e impulsar actualizaciones conforme reformas normativas o necesidad. ✚ Llevar a cabo un análisis del cumplimiento del porcentaje de financiamiento para liderazgo de mujeres. ✚ Impulsar que cada Partido Político cuente con un flujograma para la atención de la VPRG.
Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.	● Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. ● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el Proceso Electoral 2026-2027. ● Vincular a los partidos políticos para que brinden un informe semestral al OPLE, que integre: alertas recibidas, casos resueltos vía intrapartidaria y casos que escalaron a

		procedimientos. ● Cada 25 de cada mes llevar a cabo una reunión con el OPLE y las Secretarías de Género de cada Partido Político, a efecto de revisar casos reales por VPRG de la red y definir acciones.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	● Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Instancias participantes y quienes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadoras de las cinco Circunscripciones.

❖ 32 OPLES

Coordinadora de la Red que designe el OPLE, de preferencia Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, que deberá ser Asociada AMCEE, con apoyo de la Dirección, Unidad o Secretaría Técnica, en su caso.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas como propietarias y suplentes a cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los Procesos Electorales Locales 2026-2027, así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas.
- La duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el

máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en los Procesos Electorales Locales 2026-2027 o por el que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas.

Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Prevención de la VPMRG

- Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
- Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
- Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
- Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la VPMRG y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

- En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a

las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

- Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

- Por parte de AMCEE, se contará con cinco Consejeras Electorales y Asociadas quienes fungirán como Coordinadoras por Circunscripción, quienes tendrán como función principal dar seguimiento a la implementación y operación de la Red de los OPLE's que pertenezcan a su circunscripción.
- La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un informe trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
- La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
- Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
- Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.





e) Formato



ANEXO TRES
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto _____**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 o en su caso Extraordinario o bien hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas (Usos y Costumbres)**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la

erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer electa en el cargo:	Mayoría Relativa ()	Propietaria ()	
	Representación Proporcional ()	Suplente ()	
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		
	Sistemas Normativos Indígenas:		
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?			
---------------------------------------	--	--	--

SI		NO	
----	--	----	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
----	--	----	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
----	--	---------------	----	--

¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202

NOMBRE Y FIRMA

Nota: Agregar aviso de privacidad.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- o Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- o Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- o Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en:
<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>
- o Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- o Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- o Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia.

